

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2625 *Aprobadas las Bases de la convocatoria de 1 plaza de TAE-Informador/a CIM, derivado de la OEP de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/A-ANIMADOR/A CIM, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Informador/a-Animador/a del CIM (Centro de Información Municipal de la Mujer), reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021.

Plaza: Informador/a-Animador/a CIM

Nº Plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nivel: 22

Sistema: Concurso Oposición Libre

Nº plantilla: 12

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986,

de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de una diplomatura universitaria o grado equivalente o superior.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días

naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la

documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

g) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima.- Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso.

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobarecados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de Informador/a-Animador/a en centros de información municipal a la mujer: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de Informador/a-Animador/a en servicios de atención a mujer: 0,05 puntos

c) Por cada mes completo de servicio prestado en entidades, instituciones o asociaciones en puesto de igual naturaleza en servicios de atención a mujer: 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado. La experiencia fuera de las Administraciones Públicas se acreditará mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Formación específica:

a) Cursos de formación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas, títulos de experto/a y máster que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,80 puntos
- Cursos de más de 100 horas, título de experto/a o máster: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de horas realizadas, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

9.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 7. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 9. Formas de la acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 10. La iniciativa económica de la Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Gestión Indirecta: La concesión de los servicios públicos. Concepto y Naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Las competencias Municipales.

Tema 12. La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 13. El Principio de Igualdad. Conceptos básicos.

Tema 14. La perspectiva de género. Marco teórico y proceso de socialización diferencial.

Tema 15. Roles y estereotipos de género. El impacto de género. Transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

Tema 16. Sexismo y sociedad. Discriminación directa e indirecta.

Tema 17. Igualdad formal e Igualdad real: patriarcado, sexo y género.

Tema 18. Planes y líneas de actuación para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Marco teórico.

Tema 19. Políticas de Igualdad de Género en el ámbito local. Modelos y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 20. El desarrollo de las Políticas de Igualdad en España. Antecedentes y fundamentación. Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos. Programas e Iniciativas Europeas con perspectiva de género.

Tema 21. Naciones Unidas y la eliminación de la discriminación de las mujeres. Evolución histórica. Organismos Internacionales. Naciones Unidas. Conferencias Mundiales. Objetivos, medidas e impacto en el desarrollo de las Políticas Locales de Igualdad.

Tema 22. Organismos de Igualdad. Marco teórico. El Instituto Andaluz de la Mujer. El papel de los Centros Municipales de Información a las Mujeres en la promoción de la igualdad. Organización, Departamentos y Funciones.

Tema 23. La Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 24. La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Tema 25. La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 26. La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en

Andalucía.

Tema 27. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género. Títulos I al IV.

Tema 28. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 29. El Feminismo como movimiento político, social y económico. Aportaciones al principio de igualdad.

Tema 30. La Igualdad entre mujeres y hombres como principio jurídico. Equidad e Igualdad.

Tema 31. EL Pacto social entre mujeres y hombres. Papel de los hombres en la construcción de la igualdad. Nuevas masculinidades.

Tema 32. La promoción de la salud de las mujeres. Características y desigualdades.

Tema 33. El Mercado de trabajo y la situación sociolaboral de las mujeres en España. Las mujeres y los nuevos sectores de actividad. Segmentación sexual del mercado laboral.

Tema 34. Las tecnologías de la información y la comunicación y la brecha digital de género.

Tema 35. Cultura, ocio y deporte. Desigualdades entre mujeres y hombres e integración de la perspectiva de género.

Tema 36. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres. Género y usos del tiempo.

Tema 37. Espacios para la participación y diagnóstico de la situación actual de la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 38. La ciudadanía de las mujeres. Poder, autoridad, liderazgo y toma de decisiones.

Tema 39. Género, imagen y lenguaje. Tratamiento en los medios de comunicación.

Tema 40. El sistema educativo actual. Evolución y claves para la coeducación.

Tema 41. Principio de transversalidad de género en la Administración local.

Tema 42. Las acciones positivas: evolución y desarrollo. Estrategias de actuación con enfoque de género. Medición del impacto de género en las políticas públicas.

Tema 43. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Enfoque teórico y propuestas de intervención. Prostitución y trata, vinculación con la violencia de género.

Tema 44. Relaciones de género y sexismo en grupos de población escolar y adolescente. Programas de sensibilización y prevención.

Tema 45. Empresa, igualdad y conciliación. Planes de Igualdad en la empresa. Orientación profesional con perspectiva de género.

Tema 46. El uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Marco teórico. Comunicación institucional no sexista.

Tema 47. La Violencia de Género. Aproximación conceptual, origen y tipos. Estrategias para la prevención, detección y atención desde la figura de la Informador/a Animador/a.

Tema 48. Recursos para la atención psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Recursos para menores. Protocolos de actuación y derivación. Los recursos de acogida para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género, características, modelo y estrategias de intervención. Otros recursos para las víctimas de violencia de género. Dispositivos de protección: requisitos y funcionamiento.

Tema 49. Asociacionismo de Mujeres. Tipologías. Estrategias de Intervención. Evolución de las organizaciones de mujeres.

Tema 50. Género e intervención social. Género y animación sociocultural. Fundamentos de la Animación Sociocultural. Educación y Animación Sociocultural. Participación y Animación Sociocultural.

Tema 51. El Consejo Local de la Mujer. Órgano de participación.

Tema 52. Género y Educación. Relaciones de Género y sexismo en la población escolar. Programas de sensibilización y prevención. Estrategias para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

Tema 53. Métodos, técnicas e instrumentos a utilizar por el/la Informador/a Animador/a en su intervención profesional. El proceso de comunicación en la atención social.

Tema 54. Los indicadores sociales de género.

Tema 55. El nivel estratégico de la planificación social: Plan, Programa y Proyecto. El nivel táctico de la planificación social: Los programas elementos que debe contemplar el diseño de un programa. Programa marco. Programación específica.

Tema 56. El proyecto como unidad de intervención sociocultural. El análisis de la realidad: diagnóstico sociocultural. La Planificación de la acción sociocultural.

Tema 57. Desarrollo y seguimiento de Programas y Proyectos.

Tema 58. Estrategias metodológicas: La Investigación/Acción Participativa. Las Técnicas de Grupo: procedimientos para optimizar la acción sociocultural.

Tema 59. El Plan de Igualdad en el Marco Local. El Planeamiento de los objetivos. La redacción del Plan. La aprobación, la puesta en práctica y su evaluación.

Tema 60. Fuentes de información y recursos en los Estudios de las mujeres. La Investigación Social. Métodos y técnicas de Investigación. La Evaluación de Proyectos y Procesos de Animación Sociocultural.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2624 *Aprobadas las Bases de convocatoria de 1 plaza de TAE-Psicólogo/a CIM, derivado de la OEP de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE 1 PLAZA DE TAE-PSICÓLOGO/A CIM, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de TAE-Psicólogo/a del CIM (Centro de Información Municipal de la Mujer), reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaría, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP de 2021.

Plaza: TAE-Psicólogo/a CIM
Nº Plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nivel: 26
Sistema: Concurso Oposición Libre
Nº plantilla: 7

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986,

de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la licenciatura o grado en Psicología con formación específica para el ejercicio como psicólogo/a de centros sanitarios.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

g) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de

selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima.- Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su

identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de Psicólogo/a en servicios de atención a mujer: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de Psicólogo/a en servicios de atención a mujer: 0,05 puntos

c) Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en entidades, instituciones o asociaciones en puesto de igual naturaleza en servicios de atención a mujer: 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado. La experiencia fuera de las Administraciones Públicas se acreditará mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Formación específica:

a) Cursos de formación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas títulos de experto/a y máster que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,80 puntos
- Cursos de más de 100 horas, título de experto/a o máster: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de horas realizadas, esté será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y

página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

9.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 7. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 9. Formas de la acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 10. La iniciativa económica de la Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Gestión Indirecta: La concesión de los servicios públicos. Concepto y Naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los

servicios públicos.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Las competencias Municipales.

Tema 12. La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 13. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipio. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen Jurídico.

Tema 14. Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los precios públicos.

Tema 17. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios locales.

Tema 19.- Servicios Sociales de Andalucía: Normativa Reguladora.

Tema 20.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.

Tema 21.- Discriminación y acción positiva. Estrategias de intervención y marco legal.

Tema 22.-Roles y estereotipos de género. El impacto de género. Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

Tema 23.- El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local.

Tema 24.- El uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista.

Tema 25.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales.

Tema 26.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Políticas públicas de igualdad de

oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 27.- El desarrollo de las políticas de igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.

Tema 28.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 29.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones.

Tema 30.- [Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.](#)

Tema 31.- Violencia de género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.

Tema 32.- Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Tema 33.- Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

Tema 34.- Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género.

Tema 35.- La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

Tema 36.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 37.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 38.- Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 39.- Los Juzgado de Violencia sobre la mujer.

Tema 40.- Violencia de género: Delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar. Circunstancia mixta de parentesco. Circunstancia agravante por razón de género.

Tema 41.- Violencia de género: Trata de mujeres. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual.

Tema 42.- Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

Tema 43.- Procedimiento de prevención del acoso laboral.

Tema 44.- Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asistenciales y económicos para víctimas de violencia de género.

Tema 45.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 46.- Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima.

Tema 47.- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Tema 48.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas.

Tema 49.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única.

Tema 50.- Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía.

Tema 51.- La perspectiva de género en psicología. Aportaciones de la teoría de género en el campo de la psicología.

Tema 52.- El proceso de la violencia de género: Criterios para determinar la existencia de violencia de género.

Tema 53.- El proceso de la violencia de género: El ciclo de la violencia.

Tema 54.- Tipos de violencia de género: La violencia psicológica.

Tema 55.- Mecanismos de instauración de la violencia de género.

Tema 56.- Interseccionalidad y violencia de género.

Tema 57.- Principales consecuencias psicológicas y sexuales de la violencia de género.

Tema 58.- La primera entrevista. Encuadre. Objetivos.

Tema 59.- Evaluación psicológica de mujeres víctimas de la violencia de género. Recursos.

Tema 60.- Violencia de género. Síntomas patológicos. Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo. Síndrome de adaptación paradójica.

Tema 61.- Violencia de género. Alteraciones psicósomáticas. Trastorno del sueño. Trastorno de la conducta alimentaria.

- Tema 62.- Trastorno de estrés postraumático en la violencia de género.
- Tema 63.- Síndrome de la mujer maltratada.
- Tema 64.- Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Plan de seguridad.
- Tema 65.- Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención individual.
- Tema 66.- Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención grupal: Objetivos.
- Tema 67.- Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención grupal: Características.
- Tema 68.- Atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional.
- Tema 69.- Entrenamiento en habilidades sociales y de comunicación. La asertividad.
- Tema 70.- Resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Tema 71.- Otras víctimas de violencia de género: Intervención psicológica con adolescentes víctimas de violencia de género. Sensibilización en contextos educativos.
- Tema 72.- Otras víctimas de violencia de género: Intervención psicológica con adolescentes víctimas de violencia de género. Sensibilización en contextos de pareja.
- Tema 73.- La violencia de género en las redes sociales: La ciberviolencia.
- Tema 74.- El impacto de la violencia de género en las/los menores expuestos a la violencia de género. Intervención psicológica.
- Tema 75.- Menores víctimas de violencia sexual con especial referencia a contextos familiares.
- Tema 76.- Colectivos específicos y multiculturalidad en el abordaje psicológico de la violencia de género. Aspectos psicológicos sintomáticos en mujeres inmigrantes y en víctimas de trata.
- Tema 77.- Violencia de género y envejecimiento.
- Tema 78.- Violencia de género y discapacidad.
- Tema 79.- Corresponsabilidad y trabajo doméstico. El tiempo y espacio de las mujeres.
- Tema 80.- Género y salud: La incorporación de la perspectiva de género.
- Tema 81.- Características y estructura de los informes psicológicos remitidos al ámbito

judicial.

Tema 82.- Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para mujeres adultas.

Tema 83.- Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para adolescentes víctimas de violencia de género.

Tema 84.- Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

Tema 85.- Concejalía de Igualdad y Bienestar Social. Estrategia, organización y servicios.

Tema 86.- Ayuntamiento de Andújar: Centro Municipal de Información a la Mujer: Funciones y competencia. Actividades municipales. Órganos de participación.

Tema 87.- Ayuntamiento de Andújar. La figura del/de la profesional de la psicología del Centro Municipal de Información a la Mujer. Funciones.

Tema 88.- Ayuntamiento de Andújar. Proyectos municipales en relación a la violencia de género.

Tema 89.- Ayuntamiento de Andújar. Punto de Encuentro Familiar.

Tema 90.- Ayuntamiento de Andújar. Coordinación institucional en materia de violencia de género.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2620 *Aprobadas Bases del proceso selectivo para cubrir 1 plaza de TAE-Asesor/a Jurídico/a de CIM, derivado de la OEP de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TAE-ASESOR/A JURÍDICO/A CIM, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de TAE-Asesor/a Jurídico/a del CIM (Centro de Información Municipal de la Mujer), reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP de 2021.

Plaza: TAE-Asesor/a Jurídico/a CIM

Nº Plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nivel: 26

Sistema: Concurso Oposición Libre

Nº plantilla: 11

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986,

de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la licenciatura o grado en Derecho.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días

naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) titulación requerida en el apartado d) de la base tercera.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la

documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

g) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Septima.- Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de Técnico/a Asesor/a jurídico en servicios de atención a mujer: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de Técnico/a Asesor/a jurídico/a en servicios de atención a mujer: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en entidades, instituciones o asociaciones en puesto de igual naturaleza en servicios de atención a mujer: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado. La experiencia fuera de las Administraciones Públicas se acreditará mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Formación específica:

a) Cursos de formación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas, títulos de experto/a y master que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,80 puntos
- Cursos de más de 100 horas, títulos de experto/a ó master: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de horas realizadas, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

9.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable. Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 7. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 9. Formas de la acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 10. La iniciativa económica de la Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Gestión Indirecta: La concesión de los servicios públicos. Concepto y Naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial

referencia al empadronamiento. Organización municipal. Las competencias Municipales.

Tema 12. La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 13. Entidades Locales de ámbito inferior la municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipio. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen Jurídico.

Tema 14. Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los precios públicos.

Tema 17. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios locales.

Tema 19. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.

Tema 20. Discriminación y acción positiva. Estrategias de intervención y marco legal.

Tema 21. Roles y estereotipos de género. El impacto de género. Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

Tema 22. El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local.

Tema 23. El uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista.

Tema 24. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales.

Tema 25. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 26. El desarrollo de las políticas de igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.

Tema 27. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 28. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El derecho al trabajo y a la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 29. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. Igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

Tema 30. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónomas de Andalucía. Modificaciones.

Tema 31. [Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.](#)

Tema 32. Violencia de género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Intervención ante situaciones de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.

Tema 33. Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Tema 34. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

Tema 35. Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género.

Tema 36. La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99//UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

Tema 37. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 38. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 39. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 40. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 41. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Ley 20/2007,

de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Tema 42. Planes de empleo en materia de violencia de género. Normativa estatal y autonómica.

Tema 43. Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. Prestaciones económicas por viudedad y jubilación.

Tema 44. Situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres víctimas de violencia de género. Mujeres mayores de 65 años. Mujeres con discapacidad. Mujeres del ámbito rural.

Tema 45. Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la mujer. Competencia Penal. Competencia civil: Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia.

Tema 46. Violencia de género: Delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar. Circunstancia mixta de parentesco. Circunstancia agravante por razón de género.

Tema 47. Violencia de género: Trata de mujeres. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual. Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

Tema 48. Violencia de género: Mujeres inmigrantes. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 49. Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asistenciales y económicos para víctimas de violencia de género.

Tema 50. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 51. Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima.

Tema 52. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Tema 53. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas.

Tema 54. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Conceptos, tipologías y manifestaciones de violencia de género. Actos de violencia de género. Protección y atención a las víctimas.

Tema 55. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única.

Tema 56. Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía. Acreditación de las situaciones de violencia de género.

Tema 57. El matrimonio. Régimen jurídico. Formas de celebración del matrimonio. La inscripción.

Tema 58. Regímenes económicos matrimoniales: Consideraciones previas. Capitulaciones matrimoniales.

Tema 59. Regímenes económicos matrimoniales: Sociedad de gananciales: normas de aplicación. Administración y gestión. Calificación de bienes. Cargas y obligaciones. Disolución de la sociedad de gananciales.

Tema 60. Regímenes económicos matrimoniales. Liquidación de la sociedad de gananciales. Otros regímenes económicos matrimoniales. Separación de bienes. Régimen de participación. Procedimiento para liquidar el régimen económico matrimonial.

Tema 61. Parejas de hecho: Consideraciones generales. Regulación legal: legislación estatal. Legislación andaluza. Registro de parejas de hecho.

Tema 62. Parejas de hecho: Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y paterno-materno filiales. Consecuencias patrimoniales. Aspectos procesales: Jurisdicción y competencia. Procedimientos.

Tema 63. Convenio regulador: Regulación legal. Naturaleza Jurídica. Características. Elementos Personales. Estructura. Contenido mínimo. Medidas que configuran necesariamente el convenio regulador.

Tema 64. Convenio regulador: Vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Homologación. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Incumplimiento. Modificación del Convenio.

Tema 65. Asistencia Jurídica Gratuita: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Tema 66. Asistencia Jurídica Gratuita: Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Tema 67. Procedimiento de familia: Consideraciones generales. Reglas aplicables a todos los procedimientos. Medidas provisionales. Procedimiento contencioso. Procedimiento consensual.

Tema 68. Procedimiento de familia: Proceso de nulidad matrimonial. Eficacia de las resoluciones eclesiásticas.

Tema 69. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Incidencia de la mediación en los procesos de resolución de crisis matrimoniales. Registro de personas mediadoras.

Tema 70. Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónomas de Andalucía. Conflictos objeto de mediación familiar.

Tema 71. Corresponsabilidad y trabajo doméstico. El tiempo y espacio de las mujeres.

Tema 72. Medidas para la promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 73. Medidas en relación a los hijos/as: Guarda de los hijos menores en los procesos de familia. Derechos y deberes. Titulares. Modelos de guarda.

Tema 74. Medidas en relación a los hijos/as: Principios y criterios de determinación del régimen. Regímenes de guarda y violencia. Pruebas destinadas a concretar el régimen. Efectos vinculados a la concreción del régimen. Empadronamiento de los menores.

Tema 75. Medidas en relación a los hijos/as: Patria Potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Prórroga y rehabilitación.

Tema 76. Medidas en relación a los hijos/as: Pensión alimenticia. Aspectos generales. Sujetos. Contenido. Cuantía. Formas de fijación. Fechas desde que es exigible. Medidas de aseguramiento del pago. Actualización. Limitación temporal. Modificación, suspensión y extinción. Obtención de alimentos en el extranjero.

Tema 77. Medidas en relación a los hijos/as: Régimen de visitas y estancias de los hijos menores de edad e incapacitados. Regulación legal y características. Derecho de visitas de abuelos y allegados.

Tema 78. Puntos de Encuentro Familiar. Documento marco. Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

Tema 79. Fondo de Garantía de alimentos. Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía para el pago de alimentos. Objeto, beneficiarios, cuantía. Procedimiento de urgencia y extinción del derecho.

Tema 80. Vivienda familiar: Consideraciones previas. Relaciones de convivencia "more uxorio".

Tema 81. Vivienda familiar: Naturaleza jurídica del derecho del uso de la vivienda atribuido por resolución judicial. Acceso al registro de la propiedad. Elemento objetivo: vivienda familiar. Normas de atribución del uso de la vivienda. Modificación de la atribución del uso de la vivienda.

Tema 82. Pensión compensatoria: Naturaleza y finalidad. Características. Diferencia con figuras afines. Presupuestos para su reconocimiento. Extinción y posible transformación de la pensión de alimentos en compensatoria. Circunstancias personales a ponderar para la concesión y cuantificación de la prestación. Contenido y modalidades.

Tema 83. Pensión compensatoria: Cuantificación. Actualización. Sustitución de la prestación. Modificación por alteración sustancial de las circunstancias. Extinción. Transmisión de la obligación de pago por causa de muerte. Fiscalidad. Relación entre la pensión compensatoria y la pensión de viudedad.

Tema 84. Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y

servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Servicios Sociales de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 85. Ayuntamiento de Andújar: Concejalía de Igualdad y Bienestar Social. Estrategia, organización y servicios.

Tema 86. Ayuntamiento de Andújar: Centro Municipal de Información a la Mujer: Funciones y competencia. Actividades municipales. Órganos de participación.

Tema 87. Ayuntamiento de Andújar. La figura del/la asesor/a jurídico/a. Funciones.

Tema 88. Ayuntamiento de Andújar. Proyectos municipales en relación a la violencia de género.

Tema 89. Ayuntamiento de Andújar. Punto de Encuentro Familiar.

Tema 90. Ayuntamiento de Andújar. Coordinación institucional en materia de violencia de género.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2656 *Aprobación de bases y convocatoria de dos plazas de Conserje (una reservada a personal con discapacidad), personal laboral fijo, derivado de la OEP extraordinaria de 2021, mediante proceso de estabilización, sistema de concurso-oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE CONSERJE (UNA RESERVADA A PERSONAL CON DISCAPACIDAD), PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de dos plazas de Conserje (una reservada a personal con discapacidad) mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021 (Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno 6 de la Ley 3/2017 de PGT para 2017).

Plaza: Conserje.

N.º plazas: 2.

Categoría: Conserje.

Grupo: E/AP.

Nivel: 14.

Sistema: Concurso-Oposición Libre.

N.º plantilla: 116 y 124.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986,

de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Para aquellos que opten por la plaza reservada a personal con discapacidad deberán acreditar tener una discapacidad igual o superior al 33% mediante certificado expedido por el organismo competente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la

plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 7,28 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON-LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente.- Empleado/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.- Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a.- Un/a Empleado/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

FASE DE CONCURSO

- A) FASE DE CONCURSO.

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobarecados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 8 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los

servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

FASE DE OPOSICIÓN:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 12.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En caso de quedar desierta la plaza reservada a personal discapacitado, esta se sumará a la otra plaza objeto de convocatoria.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona o personas que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/las aspirantes propuestos/as para ser contratados/as, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, serán propuestos/as el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

NOVENA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. Organización y competencias.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.

Tema 4. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo: consideraciones generales.

Tema 6. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades

Tema 9. Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.

Tema 10. Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.

Tema 11. Control de accesos.

Tema 12. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 13. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 14. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 15. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 16. Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

Tema 17. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 18. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en Conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 20. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2655 *Aprobación de bases y convocatoria de una plaza de Oficial 1º Conductor/a-Maquinista, personal laboral fijo, derivado de la OEP extraordinaria de 2021, mediante proceso de estabilización, sistema de concurso-oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL 1º CONDUCTOR/A-MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral fijo, de 1 plaza de Oficial 1º Conductor-Maquinista, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021 (Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno 6 de la Ley 3/2017 de PGT para 2017).

Plaza: Oficial 1º Conductor/a-Maquinista.

N.º plazas: 1.

Categoría: Oficial 1º.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Nivel: 18.

Sistema: Concurso Oposición Libre.

N.º plantilla: 66.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de

marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Disponer de carnet de conducir de la Clase B, C1 y C los cuales deberán estar vigentes en el momento de la contratación.

f) Estar en posesión y vigente en el momento de la contratación de la Tarjeta de Cualificación CAP.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la

instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON-LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente.- Empleado/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.- Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a.- Un/a Empleado/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o

especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s

convocada/s.

FASE DE CONCURSO

A) FASE DE CONCURSO.

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 8 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

FASE DE OPOSICIÓN

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 12.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web

La calificación de la fase de concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Acreditación carnet de conducir de la clase B, C1 y C y de la vigencia del mismo.
- Acreditación de posesión del CAP y vigencia del mismo.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/a aspirante propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

NOVENA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias

Tema 3. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 4. Tipología y clases de maquinaria para trabajos en la vía pública.

Tema 5. Normativa básica en la Prevención Riesgos Laborales. Seguridad Individual y colectiva.

Tema 6. Señalización y medidas preventivas y de precaución en el uso y manejo de maquinaria en obras en la vía pública.

Tema 7. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. Seguridad activa: ergonomía del vehículo, visibilidad, señalización del vehículo, sistema de control de sistemas de aceleración, frenado, dirección, comportamiento dinámico y estabilidad. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo. Seguridad pasiva: resistencia de la estructura, superficies interiores, cinturones de seguridad y airbag. Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación.

Tema 8. El exceso de velocidad: riesgo para la conducción. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas etc.).

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales sobre la carga de vehículos y del transporte de personas, mercancías y bienes. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 10. Circulación de vehículos: Lugar en la vía. Prioridad de paso. Velocidad. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás.

Tema 11. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. Nociones básicas de primeros auxilios.

Tema 12. El consumo de combustible: el consumo en la conducción urbana e interurbana. Mantenimiento adecuado del vehículo. Utilización del alumbrado. Advertencia a los conductores. Puertas y apagado del motor. Cinturón y otros elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Mantenimiento adecuado del vehículo.

Tema 13. Principios generales y organización de la prevención. Normas básicas de seguridad y salud en la conducción y manipulación de cargas. Higiene postural y vestuario. Normas higiénicas y de conducta en prevención del COVID-19. Riesgos generales y específicos a los que están expuestos los conductores de maquinarias de obras. Acciones preventivas a tomar.

Tema 14. Infracción y multa. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador. Normativa de tráfico y seguridad vial. Permisos de circulación y autorización administrativa. Carné por puntos.

Tema 15. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.

Tema 16. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de señales. Retirada de señales. Tipos de significado de señales de circulación.

Tema 17. Mantenimiento de vehículos: revisiones, periodicidad, operaciones habituales.

Tema 18. Desarrollo de las fases de trabajo con maquinaria móvil en obras públicas.

Tema 19. Conservación y reparación de taludes, terraplenes, cunetas y obras de fábricas. Refuerzos de firmes, bacheos, saneamiento de blandones, sellados.

Tema 20. Trabajos auxiliares en la maquinaria móvil. Cambios del equipo de trabajo. Averías en la zona de trabajo. Transporte de la máquina. Remolque de la máquina. Operaciones de mantenimiento. Operaciones de mantenimiento de las baterías. Mantenimiento de la zona de trabajo. Mantenimiento en taller. Examen de la máquina.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2654 *Aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Oficial Eléctrico, personal laboral fijo, derivado de la OEP extraordinaria de 2021, mediante proceso de estabilización, sistema de concurso-oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL ELÉCTRICO, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial Eléctrico, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021 (Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno 6 de la Ley 3/2017 de PGT para 2017).

Plaza: Oficial eléctrico.

N.º plazas: 1.

Categoría: Oficial.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Nivel: 16.

Sistema: Concurso-Oposición Libre.

N.º plantilla: 142.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de

marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

d) Disponer del carnet de conducir clase B, el cual deberá estar vigente en el momento de la contratación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON-LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente.- Empleado/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.- Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a.- Un/a Empleado/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la

paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

FASE DE CONCURSO

A) FASE DE CONCURSO.

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 8 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los

prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

FASE DE OPOSICIÓN:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 12.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Acreditación carnet de conducir de la clase B y de la vigencia del mismo.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser contratado/a, no cumplierse alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a

aspirante que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

NOVENA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias

Tema 3. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 4. Resistencia de tierra (puestas a tierra, mediciones de resistencia de tomas de tierra). Aparatos de medida, simbología y características generales.

Tema 5. Conocimientos básicos de física eléctrica (electricidad y magnetismo, magnitudes eléctricas, resistencia eléctrica, condensadores, bobinas).

Tema 6. Medidas de magnitudes eléctricas en corriente alterna y corriente continua. Medidas de resistencia aislamiento y rigidez dieléctrica.

Tema 7. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas. Instalaciones de enlace.

Tema 8. Constitución, funcionamiento y características de las maquinas de corriente alterna. Alternadores, motores monofásicos y motores trifásicos.

Tema 9. Procedimientos de arranque e inversión de giro de motores eléctricos, esquemas de control y fuerza.

Tema 10. Características, fundamentos y tipos de luminarias de alumbrado público exterior, circuitos eléctricos y sistemas de arranque.

Tema 11. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de control y telegestión.

Tema 12. Protección de líneas eléctricas contra sobre tensiones. Derivaciones a tierra. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 13. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 14. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Instalaciones eléctricas provisionales y temporales de obras. Instalaciones eléctricas para ferias y stands.

Tema 15. Documentación y puesta en servicio de instalaciones. Instalaciones de alumbrado exterior. Instalaciones interiores.

Tema 16. Riesgo eléctrico. Medidas de seguridad contra riesgos eléctricos. Técnicas y procedimiento de trabajo en instalaciones eléctricas.

Tema 17. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus

Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 18. Tipos de mantenimiento en instalaciones. Exigencias reglamentarias de mantenimiento. Libros de mantenimiento.

Tema 19. Optimización y mejora de eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios.

Tema 20. Instalaciones fotovoltaicas.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2653 *Convocatoria de 1 plaza de Oficial 1ª Herrero/a, personal laboral fijo, derivado de la OEP de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª HERRERO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de 1 plaza de Oficial 1ª Herrero/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021.

Plaza: Oficial 1ª Herrero/a
Nº plazas: 1
Categoría: Oficial 1ª
Grupo: C
Subgrupo: C2
Nivel: 18
Sistema: Concurso Oposición Libre
Nº plantilla: 358

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Disponer de carnet de conducir de la Clase B el cual deberá estar vigente en el momento de la contratación.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo

recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Empleado/a publico/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un/a Empleado/a Publico/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo

en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- Sistema de Selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

- A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar: 0,15 puntos

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios

prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s

convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de RRHH, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Acreditación carnet de conducir de la clase B y de la vigencia del mismo.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/a aspirante propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Novena.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias

Tema 2. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 4. Maquinaria de herrería.

Tema 5. Medios auxiliares de herrería.

Tema 6. Herramientas de herrero.

Tema 7. Construcción de ventanas. Construcción de puertas.

Tema 8. Construcción de rejas. Construcción de barandas.

Tema 10. Construcción de cancelas.

Tema 11. Placas de anclaje.

Tema 12. Pilares metálicos.

Tema 13. Vigas metálicas.

Tema 14. Correas metálicas.

Tema 15. Cruces de San Andrés.

Tema 16. Materiales de acero. Perfiles tubulares. Materiales de acero. Perfiles laminados en caliente y en frío.

Tema 17. Trabajos varios del oficio de herrero en el mantenimiento del mobiliario urbano.

Tema 18. Trabajos propios del oficio de herrero en la reparación de elementos de acero en

maquinaria y equipos. Trabajos propios del oficio de herrero en construcciones auxiliares.

Tema 19. Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales.

Tema 20. Estructura jerárquica del Ayuntamiento de Andújar en la Concejalía del Servicio de Obras.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2652 *Convocatoria de 1 plaza de Oficial Fontanero/a-Climatizador/a, personal laboral fijo, derivado de la OEP de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL FONTANERO/A-CLIMATIZADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de 1 plaza de Oficial Fontanero/a-Climatizador/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021.

Plaza: Oficial Fontanero/a-Climatizador/a

Nº plazas: 1

Categoría: Oficial

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nivel: 16

Sistema: Concurso Oposición Libre

Nº plantilla: 90

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Disponer de carnet de conducir de la Clase B el cual deberá estar vigente en el momento de la contratación.

f) Disponer del carnet RITE o disponer de los certificados de profesionalidad correspondientes que cubran el RITE.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Empleado/a publico/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un/a Empleado/a Publico/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los

principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- Sistema de Selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar: 0,15 puntos

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados

simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de RRHH, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Acreditación carnet de conducir de la clase B y de la vigencia del mismo.

- Acreditación carnet RITE o certificados de profesionalidad correspondientes que cubran el RITE.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/a aspirante propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulte seleccionado será adscrito al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Novena.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. Normas básicas de instalaciones de agua. Terminología. Tuberías: tipos y características, usos más apropiados. Redes de alimentación: acometidas, derivaciones, contadores. Conceptos fundamentales: presión, caudal, volumen. Cálculo de líneas de alimentación a núcleos de aseos, líneas de alimentación individual de equipos.

Tema 2. Aparatos sanitarios. Lavabos, Urinarios, Inodoros. Alimentación de agua por cisterna, alimentación de agua por fluxor, ventajas e inconvenientes de cada uno. Accesorios: valvulería, fijaciones, cisternas.

Tema 3. Elementos de control. Llaves de corte: tipos, características y uso. Electroválvulas, fluxores, pulsadores: uso y aplicación.

Tema 4. Red de saneamiento y evacuación. Botes sifónicos. Redes de saneamiento verticales y horizontales, arquetas de paso sifónicas recogedoras de grasa, su limpieza y mantenimiento.

Tema 5. Almacenamiento de agua. Aljibes de agua potable, limpieza y tratamiento de agua. Grupos de presión: su composición y regulación. Aljibes de agua de incendios: tratamiento. Grupos de presión de incendios.

Tema 6. Agua caliente sanitaria. Su producción, distribución, tipos y características de las tuberías. Control de temperatura, mantenimiento de instalaciones y reparación de averías.

Tema 7. Agua de riego de jardines: producción, distribución, tipos de tuberías, instalación y control, mantenimiento de estas instalaciones. Equipos de presión de riego.

Tema 8. Soldaduras y uniones entre tuberías y accesorios. Tipos y características. Herramientas manuales de corte, doblado, enlace y soldadura.

Tema 9. Instalación y mantenimiento de fuentes públicas ornamentales. Normativa. Cálculo

de equipos y conducciones. Elección de equipos.

Tema 10. Instalación de riego para parques y jardines. Manejo de herramientas específicas y técnicas operativas.

Tema 11. Instalación, puesta en marcha y mantenimiento de elementos de calefacción y aire acondicionado. Fundamentos para la instalación de aparatos de calefacción. Tipos de aparatos de calefacción. Aparatos productores de calor. Aparatos emisores y absorbedores de calor. Elementos de regulación y control en los aparatos de calefacción y climatización.

Tema 12. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Tema 13. Sistemas de calefacción. Clasificación. Sistemas de control. Quemadores. Regulación automática de la instalación. Conocimientos en mantenimiento y reparaciones del sistema de calefacción mediante caldera y radiadores de agua y suelo radiante.

Tema 14. Fugas, obstrucciones y roturas en tuberías. Causas y reparaciones. Averías en válvulas. Grifos. Averías en tanques de los inodoros y cisternas. Averías producidas por el agua. Reparaciones.

Tema 15. Agua Caliente Sanitaria (ACS) producida por energía solar. Instalación, puesta en marcha y mantenimiento.

Tema 16. Utilización de equipos de trabajo relacionados con Fontanería, ACS y climatización desde el punto de vista de Seguridad y Salud. Equipos de protección individual para trabajadores relacionados con Fontanería, ACS y climatización.

Tema 17. Mantenimiento higiénico-sanitario en instalaciones afectas de Legionella. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 18. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 19. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 20. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2651 *Convocatoria de 2 plazas de Socorrista-Portero/a Conservador/a, personal laboral fijo, derivado de la OEP 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE SOCORRISTA-PORTERO/A CONSERVADOR/A, DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de 2 plazas de Socorrista-Portero/a Conservador/a, dentro del Área de Deportes, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021.

Plaza: Socorrista-Portero/a Conservador/a

Nº plazas: 2

Categoría: Socorrista-Portero-Conservador

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nivel: 16

Sistema: Concurso Oposición Libre

Nº plantilla: 228-244

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del

Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Socorrismo Acuático o en su caso haber hecho el reciclaje de dicho título, expedido como máximo un año antes de la presente convocatoria tras su publicación en BOP. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

f) Haber superado la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA) o su actualización o reciclaje, como máximo, un año antes de la presente convocatoria.

g) Certificado acreditativo que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a

lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº. 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza

fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) DNI.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación requerida apartado d, e y f) de la base tercera.
- d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.
- e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Empleado/a publico/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un/a Empleado/a Publico/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- Sistema de Selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su

identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Certificado acreditativo que permita acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

Novena.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias

Tema 3. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas, seguridad laboral personal y colectiva.

Tema 7. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

Tema 8. Decreto 485/2019, de 4 de junio.

Tema 9. Seguridad en Instalaciones Deportivas. Vasos de Piscina.

Tema 10. El socorrista acuático. Definición y funciones.

- Tema 11. Principios Generales de Salvamento acuático.
- Tema 12. Técnicas de entrada en el Agua.
- Tema 13. Métodos de remolque en salvamento acuático. Definición y tipos.
- Tema 14. Primeros auxilios. Principios generales. Primera valoración del accidentado.
- Tema 15. RCP y obstrucción de vía aérea. Secuencia de actuación en accidentados.
- Tema 16. Ahogamientos. Fisiopatología. Actuación y rescate del ahogado.
- Tema 17. Alteraciones causadas por calor y frío. Actuaciones del Socorrista.
- Tema 18. Movilización e inmovilización de personas con traumatismo. Técnicas.
- Tema 19. Heridas y hemorragias. Tipos y tratamiento.
- Tema 20. Otras patologías, lipotimia, síncope y shock. Síntomas y protocolos de actuación.
- Tema 21. Identificación y actuación frente a urgencias médicas. Angina de pecho, infarto, reacciones alérgicas y cuadros convulsivos.
- Tema 22. Armario Botiquín. Material básico de cura.
- Tema 23. El Plan de Mantenimiento de Instalaciones deportivas.
- Tema 24. Pavimentos: pavimentos de tierra, césped natural, césped artificial, pavimentos de hormigón y resinas, pavimentos de materiales plásticos, pavimentos de madera, pétreos y cerámicos.
- Tema 25. Ordenanzas municipales reguladoras de los servicios de piscina e instalaciones deportivas.
- Tema 26. Control de entradas y salidas, recepción de personal. Conductas.
- Tema 27. Control de bienes muebles, mantenimiento y conservación.
- Tema 28. Control de Dependencias. Sistemas de atención, alarmas y control de llaves.
- Tema 29. Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales.
- Tema 30. Limpieza y desinfección de superficies.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2649 *Aprobación de bases y convocatoria de cinco plazas de Porteros/as Conservadores/as, personal laboral fijo y derivado de la OEP de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE PORTEROS/AS CONSERVADORES, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de cinco plazas de Porteros/as-Conservadores, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2021.

Plaza: Porteros/as Conservadores.

N.º plazas: 5.

Categoría: Portero/a-Conservador.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Nivel: 16.

Sistema: Concurso-Oposición Libre.

N.º plantilla: 98-100-102-155-227.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

d) Haber superado la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA) o su actualización o reciclaje, como máximo, un año antes de la presente convocatoria.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Disponer de carnet de conducir de la Clase B el cual deberá estar vigente en el momento de la contratación.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los

ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON-LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de

trabajo.

c) Titulación requerida.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente.- Empleado/a público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.- Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a.- Un/a Empleado/a público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o

especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s

convocada/s.

FASE DE CONCURSO

A) FASE DE CONCURSO.

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de Portero/a-Conservador/a: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de Portero/a-Conservador/a: 0,15 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

FASE DE OPOSICIÓN

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Acreditación carnet de conducir de la clase B y de la vigencia del mismo.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/las aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá

a la contratación de el/a aspirantes propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/a aspirante que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria.

NOVENA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y deberes.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Especial atención a la prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas.

Tema 7. Plan de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

Tema 8. Pavimentos: pavimentos de madera, césped natural, césped artificial, pavimentos de hormigón y resinas, pavimentos de materiales plásticos, pavimentos de madera, pétreos y cerámicos.

Tema 9. Equipamiento Deportivo: Introducción, deportes de sala, exteriores, piscinas.

Tema 10. Vestuarios: Introducción, instalaciones, mobiliario y accesorios.

Tema 11. Limpieza, Desinfección y Control Microbiológico: Superficies.

Tema 12. La Organización de los almacenes en las instalaciones deportivas.

Tema 13. El Equipamiento específico de mantenimiento y su almacenaje y reposición.

Tema 14. Ordenanzas municipales reguladoras del servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

Tema 15. Control de entradas y salidas. Sistemas.

Tema 16. Recepción de personal. Normas y Reglas de Conducta.

Tema 17. Control de dependencias. Sistemas de organización de llamadas y llaves.

Tema 18. Control de bienes muebles. Generalidades. Sistemas.

Tema 19. Medidas de Prevención de Riesgos Laborales. Instalaciones de Seguridad (Robo e Incendio). De Transporte (Ascensores y Montacargas). Eléctricas, Fontanería y Climatización, Ventilación. De Comunicación. De Saneamiento (Alcantarillado, Depuración y Vertidos). De Gas. Tipologías, conservación y mantenimiento.

Tema 20. Medidas Básicas para la realización de Primeros Auxilios y RCP.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2648 *Convocatoria de 2 plazas de bomberos/as-conductores/as, derivado de la OEP extraordinaria de 2020 y 2021, mediante proceso de estabilización, sistema de concurso-oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. OEP 2020 Y OEP 2021.

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de 2 plazas de Bombero Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2020 y 2021 respectivamente (Art 19.uno.9 de LPGE DE 2018 y disposición adicional vigésimo tercera ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno 6 de la Ley 3/2017 de PGT para 2017).

Plaza: Bombero Conductor

Nº plazas: 2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nivel: 18

Sistema: Concurso Oposición Libre

Nº plazas: 279 y 360

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste

relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.

d) Estar en posesión del carnet de conducir C + E.

e) Estar en posesión de PNB (Patrón de Navegación Básica).

f) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios en concordancia con el apartado d), así como el manejo y utilización de los diferentes equipos del Servicio.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza objeto de la convocatoria en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones medicas previstos en este anexo.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta.- Solicitudes

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,50 euros, incrementándose en 11,53 €, al llevar las pruebas selectivas reconocimiento médico, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo recogido en el apartado g) de la base tercera.

c) Titulación requerida en el apartado c) d) y e) de la base tercera.

d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos definitivos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a,

Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- Sistema de Selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 20 puntos (8 corresponden a fase de concurso y 12 puntos a la fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

A) Fase de Concurso: Máximo 8 puntos.

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

Se valorará la experiencia profesional obtenida como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de igual o superior categoría objeto de la convocatoria (Bombero Conductor), con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicio prestado en Ayuntamientos, Consorcios o Servicios Contra Incendios de cualquier Administración Pública, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado. Para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Titulaciones:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para el acceso a los puestos objeto de la presente convocatoria: 2 puntos.

Fase de Oposición:

La máxima puntuación que se puede obtener en esta fase es de 12 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Pruebas Físicas.

Son de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de 5 pruebas, pudiéndose fallar en una de ellas, siendo las cuatro restantes pruebas obligatorias y eliminatorias en caso de no alcanzar la puntuación mínima que figura en la tabla del Anexo II (habrá 2 intentos por cada una de ellas).

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación, no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de estas bases.

Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no todas y cada una de las marcas mínimas fijadas en dicho Anexo (a salvo de lo recogido en el apartado primero). La calificación como no apto de un aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

Segundo Ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificara de Apto/a o No Apto/a.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designara un psicólogo/a o psicólogos/as que tendrán la consideración de asesor/a o asesores/as del Tribunal.

Tercer Ejercicio: Callejero.

Dicha prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito o conducción de vehículo, en el que quede acreditado que el aspirante conoce el municipio: Calles, edificios emblemáticos, carreteras, etc. de Andújar y Pedanías, así como los Municipios de la Comarca y Zona de Cobertura del Parque.

Se valorará como Apto o No Apto.

Cuarto Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, propuestas por el Tribunal Calificador en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará de 0 a 6 puntos, siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 3 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$$A-(E/(X-1)): \text{Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.}$$

Quinto Ejercicio: Prueba Práctica.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que serán propuestos por el Tribunal Calificador relacionados con el temario incluido en el Anexo I y la naturaleza de las funciones a desempeñar propias del puesto de Bombero Conductor y/o cualquier intervención realizada por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Si la prueba consiste en la realización de un ejercicio escrito, la prueba se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo superar un mínimo de 3 puntos en el mismo.

Si la prueba o pruebas son de conocimientos prácticos o de ejecución real o uso de cualquier material de los utilizados en las intervenciones por los S.P.E.I.S. la valoración se realizará atendiendo a dos criterios:

- Ejecución correcta de la prueba práctica propuesta.
- Tiempo invertido en su correcta ejecución.

El aspirante que ejecute correctamente la prueba propuesta, será declarado apto y el que no lo ejecute correctamente no apto, siendo la puntuación obtenida por cada aspirante que resulte apto, la aplicable a partir de su correcta realización en el menor tiempo posible. La puntuación se otorgará atendiendo a los opositores que efectúen los tiempos más rápidos y más lentos, valorando la ejecución más lenta con 0 puntos y la más rápida con 6 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 3 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Sexto Ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III.

Dicha prueba se realizará sin la presencia del Tribunal Calificador.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto.

La puntuación total de las pruebas selectivas en la fase de oposición, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el quinto ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona o personas que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Una vez superada la fase de oposición, se deberá desarrollar un Curso selectivo de formación y prácticas (siempre que hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía), superándose el mismo.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera o en prácticas según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar y superar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

Novena.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimo.- Obligaciones y Deberes.

Los/as aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido al efecto, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asumir las tareas propias de prevención y extinción de incendios.
- Actuar en los supuestos de situaciones catastróficas de grave peligro.
- Rescate y salvamento de animales domésticos.

- Vigilar y prevenir en determinados espectáculos.
- Asistir técnicamente ante posibles riesgos de accidentes (Ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra).
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Obligación de conducción de todos los vehículos municipales adscritos al servicio.
- Realización de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil.
- En general están obligados a realizar cuantas funciones estén relacionados con el servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Cumplirán cuantas directrices disponga el Sr Alcalde o Concejal/a-Delegado/a relacionados con el servicio, como órgano que tienen encomendadas las atribuciones de dirección, impulsión e inspección de los servicios.
- Aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

ANEXO TEMARIO

GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones.

Tema 4. La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y Administración. El Poder judicial.

ESPECIFICA

Tema 6. Naturaleza del fuego: Reacción química. Reacciones exotérmicas, endotérmicas y de oxidación. Combustión. Tipos de combustión y resultados: Humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego: Combustibles, Comburentes, Energía de Activación y Reacción en cadena. Mecanismos de propagación. Clases de fuegos. Proceso de Incendio. Límites de Inflamabilidad.

Tema 7. Agentes extintores. Clasificación. Definición de cada tipo y empleo correcto de cada uno de ellos según el tipo de incendios. Métodos de Extinción: Principios básicos de la extinción de incendios. Eliminación de combustible, del Comburente, de la energía de

activación, de la reacción en cadena. Elección del Agente Extintor.

Tema 8. Medios de extinción: Extintores de Incendios portátiles: Clasificación según Agente Extintor, Sistema de presurización, Tamaño. Instalaciones Fijas en los Edificios: Bies, Rociadores, Sistemas de Extinción automática, Columna Seca, Hidrantes, Sistemas de comunicación de alarmas.

Tema 9. Incendios de Interior y Ventilación de Incendios: Dinámica y Evolución de Incendios. Fases del Desarrollo del Incendio en Recintos cerrados. Explosión de Humos: Backdraft. Factores de Influencia. Fenómenos asociados al desarrollo de Incendios en recintos cerrados. Ventilación: Métodos, Tácticas de Ventilación.

Tema 10. Incendios forestales: El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: propagación. Tipos de incendios forestales: Formas y Partes de un incendio forestal. Factores que determinan el comportamiento del Fuego. Predicción del Comportamiento del Fuego. Técnicas de Extinción. Ataque Directo e Indirecto. Utilización de Retardantes. Medios de Ataque. Medios Aéreos. Tendidos Forestales. Desarrollo y Fases de Extinción. Normas de Seguridad en los trabajos de extinción. Plan Infoca.

Tema 11. Equipos de Extinción de Incendios y Achiques: Hidrantes, Columnas Secas, Mangueras, Mangotes, Elementos Auxiliares de instalaciones Hidráulicas: Racores, reducciones, bifurcaciones, etc. Equipos de Impulsión y Achiques: bombas centrífugas, Motobombas, Electrobombas, Turbobombas. Lanzas. Monitores. Lanzas Formadoras de Cortinas. Dosificadores y Generadores de Espuma. Depósitos portátiles. Ventiladores, turboventiladores, extractores de humos. Equipos de Alta presión.

Tema 12. Rescate en Accidentes de Tráfico: Tipología de Accidentes. Protecciones personales y de la víctimas. Coordinación en la intervención. Metodología de actuación. Sistemas de Intervención. Riesgos en la intervención. Materiales y Herramientas de descarcelación: señalización, estabilización, prevención de riesgos, tratamiento de lunas, herramientas hidráulicas: funcionamiento, componentes, tipología Core, Sierra de sable, Material y herramientas para despanelado, material y herramientas para extracción de las víctimas. Ubicación de vehículos y delimitación de espacios en la Intervención. Seguridad Activa y Pasiva. Tratamiento de lunas. Estabilización. Técnicas de abordaje y descarcelación. Extracción de víctimas. Vehículos Especiales. Acciones a realizar Post Intervención.

Tema 13. Otros equipos especiales: Mototenac, Cortapedales, Cojines de alta y baja presión: Características generales, uso y mantenimiento. Explosímetros: Tipos, empleo y mantenimiento. Sistemas de estabilización. Equipos de riesgo eléctrico: pértigas aislantes, banquetas, etc.

Tema 14. Transporte de mercancías peligrosas: Materias peligrosas: Definición y necesidad de uso de las mismas. Clasificación O.N.U. Paneles de señalización: Descripción, número O.N.U., número de identificación de peligro, etiquetas de peligro. Placas y Etiquetas. Procedimientos generales de actuación en siniestros. Fichas de Intervención y manejo de las mismas.

Tema 15. Equipo personal de bombero. Vestuario y Uniformidad de Bomberos. Protección Individual. Clasificación de EPIS. Protección respiratoria: Generalidades. Equipos

respiratorios: Tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: Descripción y funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración a fuego: Descripción, usos y mantenimiento.

Tema 16. Vehículos: Clases y Características Generales. Autobombas. Vehículos de Altura. Otros vehículos. Vehículos de Aeropuertos. Embarcaciones. Nomenclatura. Característica de los Vehículos del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Andújar.

Tema 17. Construcción: Conceptos Básicos de la Edificación y lesiones de los edificios: Tipos de Esfuerzos. Materiales de Construcción. Elementos Estructurales de la Edificación. Tipos de Estructuras. Lesiones en los edificios: Sintomatología, consideraciones prácticas y tipos de lesiones.

Tema 18. Apeos y apuntalamientos: Evaluación y toma de decisiones. Partes de una apeo y apuntalamiento. Tipos de Apuntalamientos: Verticales, horizontales. Acciones en la Edificación. Cargas permanentes y variables. Materiales utilizados.

Tema 19. Reacción, Resistencia y Comportamiento al Fuego de los materiales de Construcción. Combustibilidad, Materiales de Construcción. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos. Comportamiento de Estructuras de madera, hormigón y metálicas. Ignifugación de elementos estructurales. Sectorización.

Tema 20. Código Técnico de la Edificación: DB. SI: Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendios: SI-1 Propagación Interior. SI-2: Propagación Exterior. SI-3: Evacuación de Ocupantes. SI-4: Detección, Control y Extinción de Incendios. SI-5: Intervención de bomberos. SI-6: Resistencia de la Estructura. Terminología.

Tema 21. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 22. Planes de Emergencias. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Plan de Emergencia municipal Planes Especiales y específicos. Planes de Emergencia Interior y autoprotección. Planes sectoriales. Gestión de Emergencias en el ámbito local, provincial y regional. Consejo Andaluz del fuego. Planes de Emergencia municipal de Andújar.

Tema 23. Norma Básica de Autoprotección. RD 393 de 2007. Ámbito de Aplicación. Elaboración de planes de autoprotección. Registro. Vigilancia e Inspección. Desarrollo de la norma.

Tema 24. Principios generales de Socorrismo. Actuaciones de Socorrismo. Conducta a observar en caso de un accidente. Quemaduras schoks: concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras químicas. Quemaduras por fricción. Schok: causas. Actuación en caso de schok.

Tema 25. Bombas hidráulicas: Definición, tipos y funcionamiento. Presión: Unidades. Manómetros y vacuómetros. Caudal y gasto: Unidades de caudal. Caudal nominal de una bomba. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga: Elementos de los que depende. Golpe de Ariete. Altura de aspiración de una bomba: factores de los que depende y causas por los que una bomba no aspira. Nociones sobre hidrostática e hidráulica.

Tema 26. El término municipal de Andújar y comarca: Conocimiento geográfico y principales vías de comunicaciones. Edificios emblemáticos. Callejeros.

Tema 27. La ley 2/2002 de 11 de Noviembre sobre Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tema 28. Redes de distribución urbanas e instalaciones en los edificios. Agua. Gas. Electricidad. Ascensores: tipología, procedimiento de actuación.

ANEXO II

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física

1.^a Lanzamiento de balón medicinal (5 kg). - La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón. Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos: 1.^a El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos. 2.^a Pisar la línea en el momento de lanzar. 3.^a Lanzamiento realizado con una sola mano. 4.^a Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza. 5.^a El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.^a Potencia de tren superior. Flexión de brazos (Dominadas). Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se calificará según la tabla adjunta.

3.^a Velocidad. Carrera de 50 m lisos. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

4.^a Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos. - La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

5.^a Press de Banca. (Horizontal). Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

Tabla de calificaciones de la prueba física. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone. Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas. La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Prueba	Lanzamiento de Balón Medicinal	Dominadas	Velocidad. Carrera de 50 m	Resistencia. Carrera de 1.000 m	Press de Banca (Horizontal 1 repetición)
EDAD (años)	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:
HASTA 24					
Hombres	700 cm	15	7,20 seg	3 min 15 seg	60 Kg
Mujeres	600 cm	10	8,00 seg	3 min 30 seg	50 Kg
DE 25 a 29					
Hombres	600 cm	12	7,50 seg	3 min 30 seg	55 kg
Mujeres	5000cm	7	8,30 seg	3 min 50 seg	45 kg
DE 30 a 34					
Hombres	500 cm	9	8,00 seg	3 min 50 seg	50 kg
Mujeres	400 cm	5	8,60 seg	4 min 10 seg	40 kg
DE 35 a 39					
Hombres	450 cm	4	9,00 seg	4 min 50 seg	40 kg
Mujeres	380 cm	2	9,20 seg	5 min 10 seg	30 kg
DE 40 a 45					
Hombres	410 cm	3	9, 50 seg	5 min 40 seg	35 kg
Mujeres	310 cm	1	9, 60 seg	6 min 00 seg	25 kg

MÁS DE 45					
Hombres	400 cm	1	11, 00 seg	6 min 10 seg	30 kg
Mujeres	320 cm	1	13, 60 seg	6 min 40 seg	20 kg

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

Criterios

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología.- No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología.- No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B (Perdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (Early Loss Index).
- Vertigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor.- No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro:

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

Abducción hasta 120°.

Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

- Codo:

Flexión hasta 140°

Extensión hasta 0°

Supinopronación: de 0° a 180°.

- Muñeca:

Flexo-Extensión hasta 120°

- Manos y dedos:

Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de mas de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe

anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:

Flexión hasta 120°

Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

- Rodilla:

Extensión completa

Flexión hasta 130°

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:

Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°

- Pie:

Pie zambo.

Pie plano.

Pie plano espástico.

Pie cavus.

- Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

Hallux Valgus.

Dedo en martillo.

C) Columna Vertebral:

Escoliosis mayor de 7°.

Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".

Hernia Discal.

D) Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante.

Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato Digestivo.- No padecer.

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato Cardiovascular.- No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3er grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato Respiratorio.- No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema Nervioso Central.- No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos

que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bomber.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.- No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10.- Alcoholismo y drogodependencia.- No padecer:

11.- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm. hombres y superior a 88 cm. en mujeres). Delgadez extrema con IMC < a 20.

12.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio medico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.